



## **ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014**

### **ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

#### **SESIÓN DE 07 DE MAYO DE 2019**

##### **Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

**1/ 265.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, DE FECHAS 26 Y 30 DE ABRIL DE 2019.**

Examinadas las actas de fechas 26 y 30 de abril de 2019, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

#### **HACIENDA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD**

##### **CONTRATACIÓN**

**2/ 266.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA SEGURO DEL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/068/CON/2019-010.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº C/068/CON/2019-010.**

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** PRIVADO  
**-Objeto:** SEGURO DEL PARQUE MOVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES  
**Interesado:** CONCEJALIA DE PATRIMONIO  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.  
**Fecha de iniciación:** 06/02/2019.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Patrimonio, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO (Nº Expte. 2/2019000000309. Gasto Nº. 2019000000298, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 14-9331-224.01, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019).
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:

- Contrato de: PRIVADO.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 73.000 €, impuestos y recargos incluidos
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 25.1.a), 26, 27, 119, 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.



Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28, 116 y siguientes de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP:

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar el expediente de contratación de una PÓLIZA DE SEGURO DEL PARQUE MOVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/068/CON/2019-010) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.

**Segundo:** Autorizar un gasto por importe de 73.000 €, impuestos y recargos incluidos, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 14-9331-224.01, del Presupuesto Municipal para 2019, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2019000000309).

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mostoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**3/ 267.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA REALIZACIÓN DE DOS CAMPAMENTOS DE ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS, DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2019, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES. EXPTE. C/063/CON/2019-034.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225*

d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** C/063/CON/2019-034  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** ADMINISTRATIVO ESPECIAL.  
**Objeto:** REALIZACIÓN DE DOS CAMPAMENTOS DE ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS, DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2019, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES.  
**Interesado** Concejalía de juventud y participación ciudadana  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.  
**Fecha de iniciación:** 13/03/2019.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Juventud y participación ciudadana, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2019000000765. Gasto número 20190000000833, a imputar con cargo a la aplicación 50-3347-22718, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a 51.966,00 €, más un importe de 10.912,86 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (total 62.878,86 €), según los cálculos y estimaciones aportados por el Responsable del Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente.

El presupuesto para cada uno de los lotes es el siguiente:

- LOTE 1. Campamento Multiaventura: 22.365,00 €, más 4.696,65 € de IVA.
- LOTE 2. Campamento Náutico: 29.601,00 €, más 6.216,21 € de IVA.

Valor estimado del contrato. Se establece como valor estimado del contrato, la cantidad de 51.966,00 euros.

- Duración: El plazo de ejecución de las actividades, sin que se contemple la posibilidad de prórroga, será el siguiente:

- LOTE 1. Campamento Multiaventura: del 1 al 12 de julio de 2019.
- LOTE 2. Campamento Náutico: del 15 al 26 de julio de 2019.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 25.1.b), 27.1, 116 a 120 y 159 de la LCSP así como, los demás preceptos concordantes de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar el expediente de contratación para el REALIZACIÓN DE DOS CAMPAMENTOS DE ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS, DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2019, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES (Expte. C/063/CON/2019-034) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.

**Segundo:** Autorizar un gasto, por importe de 62.878,86 €, I.V.A. incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 50-3347-22718, del Presupuesto Municipal para 2019, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2019000000765).

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

4/ 268.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A LA MERCANTIL VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., COMO ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DEL ACUERDO MARCO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORAS DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. (EXPTE. C/079/CON/2017-020) Y DEL CONTRATO DERIVADO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “REHABILITACIÓN DE LA ACERA BICI SITUADA EN LA AVENIDA DE PORTUGAL, DE MÓSTOLES” (EXPTE. C/002/CON/2017-072). EXPTE. C/092/CON/2018-114.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

**“Expediente nº** C/092/CON/2018-114  
**Asunto:** IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A LA MERCANTIL VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., COMO ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DEL ACUERDO MARCO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORAS DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (EXPTE. C/079/CON/2017-020) Y DEL CONTRATO DERIVADO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “REHABILITACIÓN DE LA ACERA BICI SITUADA EN LA AVENIDA DE PORTUGAL, DE MÓSTOLES” (EXPTE. C/002/CON/2017-072).  
**Interesado** Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas.  
**Procedimiento:** Imposición de penalidades al contratista.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de julio de 2017, adoptó, entre otros, Acuerdo nº 19/456, por el que se adjudicaba el contrato administrativo de ACUERDO MARCO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORAS DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (EXPTE. C/079/CON/2017-020) a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (C.I.F A-28017986), por un

importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 € en concepto de I.V.A. para un plazo de ejecución de DOS AÑOS, a partir de su formalización; significándose que para cada contrato derivado, el plazo será el determinado en cada proyecto o presupuesto y que los contratos derivados que se adjudiquen durante la vigencia del Acuerdo Marco no podrán tener una duración superior a éste.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2017, adoptó, entre otros, Acuerdo nº 8/516, por el que se aprobaba el proyecto de Obras, junto con el Plan de Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, y la adjudicación del contrato derivado del Acuerdo Marco de Obras de Acondicionamiento, Remodelación y Mejoras de Viales, Espacios Públicos e Infraestructuras de la Ciudad de Móstoles (Expte. C/079/CON/2017-020) para la ejecución de las obras de Rehabilitación de la Acera-Bici situada en la Avenida de Portugal, de Móstoles (Expte. C/002/CON/2017-072) por un importe de 258.612,08 €, más un IVA de 54.308,54 € y un plazo de ejecución de CUATRO MESES a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Tercero.- Con fecha 5 de octubre de 2017 se levanta Acta de comprobación del replanteo, que consta en el expediente.

Cuarto.- Obra igualmente en el expediente Acta de recepción de las obras suscrita por ambas partes con fecha 5 de junio de 2018.

Quinto.- Por la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas se ha remitido con fecha 20 de septiembre de 2018 Propuesta de Inicio de expediente de imposición de penalidades a la mercantil adjudicataria por demora en el cumplimiento del plazo de ejecución de la obra, acompañada de informe del Responsable del Contrato, emitido con fecha 30 de julio de 2018, en el que vienen referidos los incumplimientos constatados en la ejecución del contrato, así como la calificación de los mismo; informe del siguiente tenor literal:

“El día 31 de julio de 2017 fue aprobada la adjudicación en Junta de Gobierno Local nº 19/456 el “ACUERDO MARCO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORAS DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES” a la empresa VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (Expte. C/CON/079/2017-020), cuyo importe total del Contrato asciende a 4.175.000 € (IVA incluido del 21%).

El 25 de septiembre de 2017 se aprobó en Junta de Gobierno Local nº 8/516 el contrato derivado del citado Acuerdo Marco de la obra denominada “REHABILITACIÓN DE LA ACERA BICI SITUADA EN LA AVENIDA DE PORTUGAL” Expte. C/002/CON/2017-072. Por un importe total de 312.920,62€ (IVA incluido).

Con fecha 5 de octubre de 2017 se procede a levantar el correspondiente ACTA DE COMPROBACION DE REPLANTEO de las obras, empezando a contar desde esta fecha el plazo de ejecución que era de 123 días, según el Pliego de Cláusulas Administrativas.

El día 5 de junio de 2018 se procedió a la recepción de las obras antes reseñadas, acto que fue reflejado en el correspondiente Acta, después de un atento examen e inspección de las mismas, con un retraso en la ejecución de 120 días.

La penalización diaria asciende a  $312.920,62/1000=312,92*0,20=62,58$  €

A tenor de lo expuesto anteriormente y debido al retraso en la finalización de la obra la cual se tenía que haber terminado el día 5 de febrero y en aplicación del artículo 212, "Ejecución defectuosa y demora", punto 4, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone imponer una penalización a la empresa VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. de 7.509,60 € (SIETE MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS).

Esta cifra es el resultado de multiplicar los días de demora por la penalización diaria correspondiente.

Se adjuntan Contratos y Actas de Replanteo y Recepción.

Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 212. Ejecución defectuosa y demora.

1. Los pliegos o el documento contractual podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.1. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato.
2. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.
3. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.
4. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.
5. El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.
6. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

7. *La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.*
8. *Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*
9. *Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.*

*Lo que se informa a los efectos oportunos.”*

*Sexto.- En consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de febrero de 2019, adoptó Acuerdo, con número 11/60, en cuya parte dispositiva, a su tenor literal, se expresaba lo siguiente:*

*“PRIMERO: Iniciar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, el procedimiento para la imposición de una penalidad por importe de 7.509,60 €, a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (C.I.F A-28017986), como adjudicataria del contrato administrativo de ACUERDO MARCO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORAS DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (EXPTE. C/079/CON/2017-020), por la demora respecto al cumplimiento del plazo total de ejecución de la obra, constatado en el expediente; todo ello en aplicación de lo establecido por la Cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, puesta en relación con lo preceptuado en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*SEGUNDO: Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, concediéndole un plazo de cinco días hábiles, para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes.”*

*Séptimo.- Con fecha 28 de febrero de 2019 y Registro de Salida núm. 5517, se remitió la correspondiente notificación a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., del Acuerdo anteriormente meritado, concediéndole a la interesada el plazo de presentación de alegaciones previsto en su apartado SEGUNDO, constando en el expediente justificante de la recepción de aquella, con fecha 25 de marzo de 2019.*

Octavo.- Con fecha 1 de abril de 2019 y, nº de entrada 17332, se recibió en el Registro General del Ayuntamiento de Móstoles, escrito de alegaciones, con el contenido y forma que obra en el expediente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- El contrato al que afectan las penalidades se calificó como contrato administrativo de obras, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segunda.- La Cláusula 24 del PCAP relativa al “Cumplimiento de los plazos” establece, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del TRLCSP, que “el contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el presente pliego o en su oferta, si éste fuera menor.

Si llegado el final de la obra, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.”

Tercera.- El plazo de vigencia del contrato derivado del Acuerdo Marco previsto en la Cláusula tercera se establecía en CUATRO MESES, a partir de la fecha de comprobación del replanteo.

A estos efectos según el Acta de comprobación de replanteo de las obras suscrita por los representantes del Ayuntamiento y de la mercantil adjudicataria de fecha 5 de octubre de 2018 que consta en el expediente y, por tanto debiendo haber concluido la ejecución de las obras el 5 de febrero de 2018; si bien el Acta de recepción de las obras se encuentra suscrita por los representantes del Ayuntamiento y de la mercantil adjudicataria con fecha 5 de junio de 2018; constatándose una demora respecto al cumplimiento del plazo de ejecución de 120 días.

Cuarta.- Ascendiendo la cuantía de la penalidad diaria, conforme a la cláusula 24, anteriormente transcrita, a 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, se consideran correctos los cálculos recogidos en el Informe emitido por el Responsable del Contrato.

Quinta.- A la vista del escrito de alegaciones presentado por la adjudicataria, al que se alude en el expositivo fáctico octavo, se ha solicitado informe respecto del mismo a los Servicios Técnicos, informando, con fecha 5 de abril de 2019, lo siguiente:

*“Desestimamos las alegaciones presentadas, ya que a pesar de la mínima influencia que han tenido las condiciones meteorológicas en ese periodo de tiempo, existen otros factores más importantes relacionados con los retrasos cometidos por la empresa constructora en la ejecución de la obra, como son no haber empleado todos los medios materiales y humanos necesarios para el cumplimiento del plazo de ejecución que figuraba en el proyecto.”*

*En relación con lo anterior y, teniendo en cuenta el meritado informe técnico, las alegaciones presentadas por el contratista, no desvirtúan los hechos constatados en el expediente que han de considerarse probados por los motivos expresados hasta ahora, existiendo la demora respecto del plazo total de ejecución de la obra, verificado en el expediente; todo ello en aplicación de lo establecido por la Cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, puesta en relación con lo preceptuado en el artículo 212 del TRLCSP.*

*Por tanto, como puede extraerse de la regulación citada, podemos hablar de la imposición de penalidades, como mecanismo jurídico por el que se otorgan a la Administración, en la fase de ejecución del contrato y ante eventuales incumplimientos del contratista en la ejecución de las prestaciones contractuales, ya sean en tiempo o en forma, ya sean parciales o totales, facultades para compeler al contratista a la correcta ejecución del contrato, evitando así la resolución del mismo.*

Sexta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 212.8 del TRLCSP, las penalidades anteriormente cifradas, habrían de hacerse efectivas, mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

Séptima.- Así las cosas y de conformidad, tanto con la exposición fáctica, como con la fundamentación jurídica, referida hasta el momento, se estima procedente desestimar las alegaciones presentadas por la adjudicataria y en consecuencia, imponer la penalidad anunciada en el Acuerdo de incoación del procedimiento, cuestiones ambas atribuibles a la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda y en los apartados 2º y 5º de la Disposición Transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, puestos en relación con lo dispuesto en el artículo 212.8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP,

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Desestimar las alegaciones presentadas con fecha 1 de abril de 2019, en tiempo y forma, por la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (A-28017986), en su condición de adjudicataria del Contrato Administrativo del acuerdo marco de obras de acondicionamiento, remodelación y mejoras de viales, espacios públicos e

infraestructuras de la ciudad de Móstoles (Expte. C/079/CON/2017-020) y del contrato derivado para la ejecución de las obras de “rehabilitación de la acera bici situada en la avenida de Portugal, de Móstoles” (Expte. C/002/CON/2017-072), en el procedimiento de imposición de penalidades iniciado por Acuerdo Núm. 11/60, adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de febrero de 2019, por los motivos que aparecen constatados en el expediente.

**Segundo:** Imponer las penalidades que a continuación se relacionan, a la mercantil VIÁS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (C.I.F A-28017986), como adjudicataria del contrato administrativo de ACUERDO MARCO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORAS DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (EXPTE. C/079/CON/2017-020) Y DEL CONTRATO DERIVADO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “REHABILITACIÓN DE LA ACERA BICI SITUADA EN LA AVENIDA DE PORTUGAL, DE MÓSTOLES” (EXPTE. C/002/CON/2017-072), por los incumplimientos constatados en el expediente:

- Al amparo de lo establecido en la Cláusula 24 del PCAP, que en todo caso, no sobrepasa los límites establecidos en el artículo 212.1 del TRLCSP, de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, suponiendo un total de 7.509,60 € (IVA incluido), cantidad esta, que habrá de detrarse de la última factura.

**Tercero:** Las penalidades impuestas, cifradas en un total de 7.509,60 € (IVA incluido), habrán de hacerse efectivas, de conformidad con lo previsto en el artículo 212.8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

**Cuarto:** Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del Contrato”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **CULTURA, BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA**

- 5/ 269.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL ADENDA DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A LA RESOLUCIÓN 136/2018, DE 13 DE MARZO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FAMILIA Y EL MENOR, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA EL ACCESO A LA ATENCIÓN A GESTANTES Y MUJERES CON HIJOS DE HASTA TRES AÑOS,**

**QUE CAREZCAN DE RED DE APOYO Y SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL. EXPTE. SP013/SSO/2019/008.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP013/SSO/2019/008  
**Asunto:** Aprobación del Adenda de Adhesión del Ayuntamiento de Móstoles a la Resolución 136/2018, de 13 de marzo, de la Dirección General de la Familia y el Menor, por la que se aprueba el Protocolo para el acceso a la atención a gestantes y mujeres con hijos de hasta tres años, que carezcan de red de apoyo y se encuentren en situación de vulnerabilidad social.  
**Interesados:** Dirección General de la Familia y el Menor y el Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento:** Servicios  
**Fecha de iniciación:** 29 de marzo de 2019

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia del Concejal Delegado referente a: Aprobación del Adenda de Adhesión del Ayuntamiento de Móstoles a la Resolución 136/2018, de 13 de marzo, de la Dirección General de la Familia y el Menor, por la que se aprueba el protocolo para el acceso a la atención a gestantes y mujeres con hijos de hasta tres años, que carezcan de red de apoyo y se encuentren en situación de vulnerabilidad social se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: El Ayuntamiento de Móstoles a través del Área de Servicios Sociales de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, contempla entre sus tareas la atención social primaria y el desarrollo de otros programas dirigidos a la lucha contra la exclusión social para lo cual se han venido suscribiendo diferentes convenios de colaboración con la Comunidad de Madrid.*

*Es interés de ambas Administraciones públicas seguir promoviendo conjuntamente programas para la Promoción de la atención social primaria por lo que procede la adhesión a este Protocolo que pretende coordinar la actuación de todas las instituciones implicadas y definir los mecanismos de relación, así como los procesos de comunicación y cooperación tanto entre las instituciones implicadas en particular como con aquellas que proporcionan una asistencia de carácter integral y participan en los programas de las Administraciones Públicas para asistirles y protegerlas.*

*En la actualidad la Consejería de Familia y Políticas Sociales cuenta con una Residencia Maternal de gestión directa (Residencia Norte) y uno de gestión indirecta*

(Residencia Villa Paz). A través de ellas se pretende ofrecer apoyo a mujeres jóvenes, tanto mayores como menores de edad, con o sin medida de protección, previa autorización de sus representantes legales en su caso. Los casos son derivados por los Servicios Sociales municipales, la Dirección General de la Mujer o desde la Dirección General de la Familia y el Menor.

El objetivo no es solamente cubrir las necesidades básicas de alojamiento y manutención a mujeres embarazadas o con hijos menores de tres años que se encuentren en situación de dificultad sino ofrecerles la oportunidad de desarrollar las habilidades necesarias para su plena integración y autonomía social, económica y personal, alcanzando una autonomía que les permita responsabilizarse de sí mismas y de sus hijos a cargo.

Segundo: Con la adhesión a esta Adenda ambas partes expresan su acuerdo de reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del Sistema Público, que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos, considerando prioritarias las actuaciones de prevención que impidan, en la medida de lo posible, las situaciones de exclusión social.

Tercero: Visto el informe administrativo y la memoria justificativa de la Directora de Bienestar Social de fecha 19 de marzo de 2019 y de Asesoría Jurídica nº 23 de fecha 15 de abril de 2019 en sentido favorable.

Cuarto: Vista la legislación vigente, en concreto

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La adhesión a la Adenda que se propone para su aprobación cumple los requisitos legalmente establecidos, en concreto el artículo 42.1 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid que determina que las competencias en materia de Servicios Sociales así como la gestión del sistema público establecido en dicha Ley corresponderá a la Comunidad de Madrid y a los municipios, por sí mismo o agrupados en mancomunidades, del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el artículo 25.2 k) de la Ley 7/1985 regula como competencias propias de los municipios la participación en la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la Adenda de Adhesión del Ayuntamiento de Móstoles a la Resolución 136/2018, de 13 de marzo, de la Dirección General de la Familia y el Menor, por la que se aprueba el Protocolo para el acceso a la atención a gestantes y



mujeres con hijos de hasta tres años, que carezcan de red de apoyo y se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

**Segundo:** Dar traslado del acuerdo a la Dirección General de la Familia y el Menor de la Comunidad de Madrid, para su conocimiento y efectos oportunos.

**Tercero:** Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la adhesión a la presente Adenda, con los efectos retroactivos, que en su caso, sean procedentes.

**Cuarto:** Que la Adenda sea suscrita por la persona que ostente la representación legal del Ayuntamiento de Móstoles a la fecha de la firma.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

## **DECLARACIONES DE URGENCIA**

6/ 270.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA EL SOSTENIMIENTO DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA “RODOLFO HALFFTER”, DURANTE AL AÑO 2019. EXPTE. SP/009/ED/2019/001. GRUPO SERVICIOS.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225*

d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** SP/009/ED/2019/001 Grupo Servicios  
**Asunto:** APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN) PARA EL SOSTENIMIENTO DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA “RODOLFO HALFFTER” DURANTE EL AÑO 2019.  
**Interesados:** CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID y AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES  
**Procedimiento:** - Aprobación por la Junta de Gobierno Local  
**Fecha de iniciación:** - 26 de abril de 2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 26 de abril de 2019 se recibió de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad de Madrid y este Ayuntamiento para el sostenimiento del Conservatorio Profesional de Música “Rodolfo Halffter” durante el año 2019.

Segundo.- Este Convenio daría continuidad a la colaboración en materia educativa de las Enseñanzas Musicales oficiales en Móstoles entre la Comunidad de Madrid y este Ayuntamiento.

Tercero.- Que ambas administraciones manifiestan de nuevo su voluntad decidida de cooperar en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos y condiciones que se estipulan en el Convenio, en el sostenimiento y buen funcionamiento de este Conservatorio profesional de música de titularidad municipal, a fin de dar, así adecuada respuesta en actuación armónica y coordinada, a la necesidad de una oferta pública de calidad de enseñanzas profesionales de música que satisfaga cumplidamente la demanda educativa de los ciudadanos del municipio de Móstoles y municipios colindantes de la comarca.

Cuarto.- Que la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid para el periodo de vigencia del Convenio contribuye a sufragar los gastos de sostenimiento de este conservatorio de música con una aportación de 850.000 € (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS). El Ayuntamiento atiende el resto de los gastos hasta la totalidad.

Quinto.- Que los departamentos de Asesoría Jurídica e Intervención han emitido sendos informes en sentido favorable a la aprobación de este Convenio.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal,



como recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

*Segundo.- El órgano municipal competente para aprobar la aprobación de este convenio es la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127 de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

#### **Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles, para el sostenimiento del Conservatorio de Música “Rodolfo Halffter”, con vigencia para el año 2019.

**Segundo.-** Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 14 de mayo de 2019, yo el Concejal-Secretario, en funciones, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a cinco de junio de dos mil diecinueve.